CDP No. 1000000763 del 05 de febrero de 2026
Descripción Posición Presupuestal N° 9212020200800.
Presupuesto oficial: hasta por: **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($34.330.547,oo)** incluido el IVA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESASVARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP- APEV**, fue creado mediante Acuerdo Municipal 15 de 2008, emanado del Concejo de Medellín, como un Establecimiento Público adscrito a la secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sinestructura administrativa ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal cuyo objeto es la administración de los recursos destinados a la cancelación del pasivo pensional de los servidores o ex servidores públicos de las **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP**, tendientes a generar los recursos suficientes y necesarios para el pago de las pensiones directas y compartidas, las cuotas partes pensionales y losbonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales originados de dicho pasivo pensional, actividad esta última (Pagar) que también hace parte de su objeto.

Que, Mediante Decreto Municipal 1516 de 2008, se dio cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Municipal 15 de 2008 se facultó al Consejo Directivo para expedir los estatutos de APEV.

Que, Mediante Acuerdo 04 emanado del Consejo Directivo de APEV, del 23 de diciembre de 2013, se acogieron los estatutos de la entidad. Posteriormente, mediante Acuerdo 07 emanado del Consejo Directivo de APEV, del 15 deseptiembre de 2015, se armonizaron los estatutos internos del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. "APEV" con lo dispuesto en el Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015 y al efecto en su artículo5 se establece como objetivos específicos:

"2. *Cumplir con toda la normatividad que en materia contable, financiera, jurídica, fiscal y administrativa regule lasactividades del Establecimiento Público*"; así mismo, el Numeral 4 del Artículo 7 Ibidem indica dentro de las funcionesde APEV que esta entidad será la encargada de "*Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el cumplimiento correcto y eficaz de su objeto*".

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Dentro de las actividades propias del Establecimiento Público, está el proceso de sustitución pensional, que exige la verificación de requisitos formales y materiales contemplados en la normativa pensional, entre ellos, el requisito de convivencia del peticionario o peticionaria con el pensionado(a) fallecido, requisito *sine quanon* exigido por el artículo 13 de la Ley 797 de 2.003, que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1.993, el cual establece un períodode convivencia con el fallecido de no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte.

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa y técnica que le corresponde al **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV**, es importante contar con el apoyo de profesionales de las ciencias humanas y sociales para la realización de las visitas domiciliarias, tendientes a la verificación del requisito de convivencia de que trata la norma ya transcrita, para que con el criterio profesional, se elaboren los informes necesarios y tomados como insumo para establecer si es procedente o no conceder la sustitución pensional, como también visitas de carácter preventivo a los jubilados activos en nómina que permitan constatar **CONDICIÓN DE BIENESTAR y VIDA, CONVIVENCIA REAL Y EFECTIVA**, dando cumplimiento con lo previsto en el Acuerdo Municipal 007 del 15 de

septiembre de 2015 en especial lo que refiere a los objetivos trazados en el numeral 1° de la gestión eficiente de recursos y numeral 3° sobre el desarrollo de actividades para el buen funcionamiento del Establecimiento Público, Además de realizar visitas, investigaciones de bienes y Notificaciones Electrónicas para los procesos de cobro coactivo.

Alineado con lo anterior la Resolución 275 del 27 de diciembre de 202023, emitida por **EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** y por medio del cual se adopta el Manual de cobro Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo de incumplimiento de las obligaciones del empleador, adicional el artículo 57 de la Ley 100 de 1993, otorgó a las Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida la facultad de adelantar cobro coactivo para hacer efectivo los créditos a su favor lo cual es concordante con preceptuado con la Ley 1066 de 2006 y Ley 2213 de 2022 la cual permite la normalización de la cartera Pública y las notificaciones electrónicas certificadas respectivamente.

Conforme con lo anterior, es necesario que el personal designado cuente con la experiencia para realizar la investigación de manera objetiva, y mantenga un paquete de notificaciones electrónicas, toda vez que existe la posibilidad de que sean llamados en instancias judiciales para rendir declaración bajo gravedad de juramento, cuando en virtud de la referida investigación se llegue a la conclusión de negar una sustitución pensional y/o realizar las ejecuciones coactivas.

Ahora bien, es importante resaltar que las visitas domiciliarias estarán sujetas al fallecimiento del pensionado y que a partir de ese hecho surge la posibilidad de reconocimiento de la pensión en favor de los beneficiarios, por lo tanto APEV contempló un número promedio de visitas domiciliarias que pueden llegar a realizarse durante el año **2026** con base en un histórico de años anteriores de fallecimientos efectivos, en donde luego del acaecimientose realizó la respectiva visitas domiciliarias para determinar si era procedente o no conceder la sustitución pensional en favor de los beneficiarios.

Aunado a lo anterior, se contempló la realización de visitas de carácter especial, en la que los investigadores con formación social, para que realizaran la verificación de las condiciones de vida de los Jubilados-Pensionados a cargo de la Entidad, y que por su avanzada edad se pueden encontrar en condiciones de vulnerabilidad, minimizando riesgos de abusos a esta población.

Por tal razón y en **comité de contratación N° 03 del 30 de enero de 2026** se contempló la contratación del servicio de visitas domiciliarias y dar cumplimiento al requisito legal establecido en el Art. 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, literal “A”.

Adicional a lo anterior es pertinente adelantar acciones de investigación de bienes a aquellos jubilados en los que el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias E.S.P. – APEV considere acciones administrativas y judiciales pertinentes por la detección de inconsistencias en la información laboral y/o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas, haciéndose necesario el cobro coactivo, según se prevé en la **Resolución 275 del 27 de diciembre de 2023 numeral 24 *“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA COACTIVA DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. – APEV”***

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA JUBILADOS PENSIONADOS y PROCESOS DE SUSTITUCIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD, INVESTIGACIÓN DE BIENES y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO.

ALCANCE: ALCANCE: SERVICIO DE TREINTA (30) VISITAS DOMICILIARIAS, VISITAS ESPECIALES PREVENTIVAS, INVESTIGACIÓN DE BIENES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PARA COBRO COACTIVO, SIENDO LO PRIMERO, PARA EL SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS SE REQUIERE LA **VERIFICACIÓN DE REQUISITO DE CONVIVENCIA** DENTRO DE LOS TRÁMITES DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL A**DMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P APEV**, PARA EL SERVICIO DE VISITAS ESPECIALES PREVENTIVAS A LOS JUBILADOS ACTIVOS NECESARIAS PARA CONSTATAR SU **CONDICIÓN DE BIENESTAR Y VIDA, CONVIVENCIA REAL** Y **EFECTIVA,** SIENDO NECESARIO PRESENTAR INFORME AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EL CUAL CONTENGA RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA, ENTREVISTA AL JUBILADO Y A SU CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA (S) PERMANENTE (S) Y TRES (3) TESTIGOS QUE DEN FÉ DE CONOCER AL JUBILADO, SU CONDICIÓN DE VIDA,Y RELACIÓN DE CONVIVENCIA, SOBRE LA **INVESTIGACIÓN DE BIENES SE PROYECTAN LA REALIZACIÓN DE QUINCE (15), Y SOBRE EL SERVICIO NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS CERTIFICADAS (CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO) SE PROYECTAN REALIZAR SEISCIENTOS CINCUENTA (650) PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO, CON LA SALVEDAD QUE EN** TODOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE HACEN BAJO LA MODALIDAD POR DEMANDA.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
El contrato que se derive del presente proceso de selección será un contrato de prestación de servicios.

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.1. Realizar **hasta treinta (30) visitas** domiciliarias incluidas visitas para procesos de sustitución pensional y Visitas Especiales, a razón de mínimo tres (3) entrevistas por cada visita domiciliaria según corresponda, cada visita domiciliaria corresponde a un caso de sustitución pensional, y/o visitas especiales preventivas, las cuales deberán realizarse la entrevista a la reclamante y la entrevista a dos (2) vecinos como mínimo, dependiendo del grado de complejidad de la investigación administrativa, en lo que refiere a la **investigación de bienes se realizarán hasta quince (15) investigaciones** y **seiscientas cincuenta (650) notificaciones electrónicas** bajo modalidad de demanda.
2.2. Hacer las preguntas que contiene el formato acordado entre APEV y el contratista.
2.3. Garantizar la protección de datos personales y datos sensibles obtenidos en las entrevistas.
2.4. Dejar constancia de las entrevistas con firma y huella.
2.5. Dejar evidencia fotográfica de la vivienda objeto de visita, objetos personales del pensionado, documentos de identificación del causante, jubilado, reclamante y testigos, historias clínicas, y/o cualquier documento relevante del objeto de investigación. Igualmente, en caso de que la persona quiera entregar documentos que sirvan como material probatorio de la convivencia, se le pueden recibir dejando constancia de la entrega de los mismos.
2.6. Grabar las entrevistas teniendo en cuenta que en determinados casos las personas no aceptan firmarlas, entonces la prueba quedará grabada. Además, en el informe se deberán transcribir las entrevistas, razón por la cual, deben grabarse.
2.7. En lo que corresponde a las investigaciones para Cobro Coactivo se hace necesario realizar las consultas de tenencia o pertenencia de bienes Muebles, inmuebles, establecimientos de comercio y el suministro de certificados (Tradición y Libertad, certificados de vehículos, registro mercantil) dependiendo la necesidad.
2.8. Cubrir el transporte para desplazarse al lugar, así como la papelería, grabadora, cámara fotográfica y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la labor contratada.
2.9. El contratista si es necesario podrá reunirse con la persona que el APEV designe en horas acordadas entre las 8.00 am y las 4.00 pm para hacer un análisis previo de los documentos del expediente del pensionado fallecido y de las pruebasya recaudadas, para ello se programará una entrevista con el contratista antes de cada visita y en ella, se le entregará al investigador los documentos recaudados y se le harán las recomendaciones en cada caso.
2.10. Elaborar un formato de preguntas que contengan todos los datos necesarios y la información clave en la investigación administrativa, para ello, un designado del contratante hará las recomendaciones para su elaboracióny podrán basarse en el formato que a la fecha ha venido manejando la entidad.
2.11. Posterior a la visita (para el proceso de pensión de sobreviviente, y/o visitas Especiales a jubilados Activos), el contratista deberá elaborar un informe que contendrá
2.11.1. Los datos del entrevistado: Nombre, cédula, teléfono, dirección y fecha y hora de la visita.
2.11.2. Deberá hacer un análisis de las entrevistas y del material probatorio encontrado.
2.11.3. Por último, el investigador deberá dar una conclusión de la investigación, y detallar elementos que permitan establecer la veracidad de la información encontrada.

2.12. El informe será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la visita a la personadesignada de APEV para su

correspondiente aprobación.

2.13. El personal designado por el contratista deberá estar dispuesto a ser llamado a declarar sobre las entrevistas realizadas en las instancias judiciales, en aquellos casos en los cuales se niegue una sustitución pensional o cuando sea necesario.

2.14. En todos los casos el servicio contratado hace parte de una investigación administrativa y objetiva y no consistirá en un simple estudio socioeconómico de la familia o persona entrevistada el cual deberá ser prestado porpersonal idóneo para lo cual se requiere que sea realizado por profesionales que se encuentren relacionadas conlas siguientes áreas del conocimiento: psicología, trabajo social, sociología o derecho para la realización de las visitas domiciliarias y con experiencia relacionada con el objeto a contratar.

2.15. Para el caso de investigaciones de Bienes comprenden la indagación a nivel nacional sobre los posibles bienes que puede tener una persona natural o jurídica; de igual manera suministrar los respectivos certificados de las Oficinas de registro e Instrumentos Públicos, certificado de vehículos y certificados de empresas y establecimientos de comercio, según sea el caso.

2.16. Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes factura electrónica mes vencido por prestación de los servicios realizados, junto con los soportes de pago de seguridad social, copia de los informes realizados durante el mes (Registro grabado en CD), Certificación de pago de parafiscales firmado por el Representante legal o en su defecto por el revisor fiscal o contador según lo establecido en los estatutos de la sociedad.

2.17. Experiencia mínima del personal profesional encargado de las visitas:

Especificaciones Técnicas: Para el presente proceso y con el fin de contratar una persona idónea, la persona natural o jurídica deberá respaldar la propuesta con la hoja de vida del profesional exigido en cumplimiento al siguiente cuadro:

ARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Profesional coordinador visitas	Un (1) profesional Psicólogo, trabajador social, sociólogo, abogado, investigador judicial o áreas afines.	**General:** Mínimo Cinco **(5)** años de experiencia a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. **Específica:** Mínimo **dos (02)** certificados como director y/o coordinador afín al desarrollo del objeto del contrato Mínimo **Cinco (05)** certificaciones de contratos que tengan por objeto o alcance la realización de visitas domiciliarias, uno de ellos debe tener un valor del **100%** del presupuesto oficial.	100%

2.18. Experiencia profesional específica del personal profesional encargado de las visitas

Para acreditar su experiencia con tres (3) certificaciones de contratos que tengan por objeto o alcance la realización de visitas domiciliarias; y adicionalmente uno (1) de ellos tener un valor del 100% del presupuesto oficial.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. El contratista se obliga para con el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. –APEV- a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se estipularon anteriormente y las cualesdeberán estar relacionadas en la propuesta presentada.
3.2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3.3. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste alsupervisor del contrato.
3.4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
3.5. Pagar los impuestos si a ellos diere lugar.
3.6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución delcontrato.
3.7. Obrar con lealtad y buena fe en desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
3.8. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
3.9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigenciaslegales.
3.10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3.11. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por APEV y adesempeñar las demás actividades

que sean necesarias para logar un total y adecuado cumplimiento de susobligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.

3.12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
3.13. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
3.14. Si es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud; Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.
3.15. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
3.16. Si es persona natural cumplir con todos los requisitos de afiliación vigente y pago a los sistemas de SeguridadSocial, Salud; Pensión y Riesgos Profesionales, durante la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad para la materia.
3.17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables, las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual Suministrar bajo su responsabilidad, los servicios contratados descritos en este documento de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV.**

4. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV

4.1. Ejercer la Supervisión, verificación y seguimiento del Contrato.
4.2. Verificar el cumplimiento técnico y legal de todos los requisitos exigidos a la firma, tales como licencias, permisos y autorizaciones, poderes, etc.
4.3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
4.4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
4.5. Impartir las instrucciones y directrices al Contratista en forma oportuna.
4.6. Suministrar la información que requiera para el desarrollo del presente Contrato.
4.7. Pagar el valor conforme se pacta en este Contrato previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte de los supervisores y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.
4.8. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del presente Contrato para su efectiva realización.
4.9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la ley.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión, coordinación y control en la ejecución del proceso por parte del **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV**, estarán a cargo del **DIRECTOR (A) GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.**

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

La Dirección General del **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, realizó un Nuevo estudio de mercado con proveedores idóneos para desarrollar el objeto del proceso contractual que nos ocupa, en el cual se cotizaron los ítems, de acuerdo con las características mínimas para su ejecución remitiendo desde el correo electrónico institucional apev@medellín.gov.co las invitaciones a cotizar por los servicios profesionales referidos, en oficio (s) 202630002812 de fecha 06 de enero de 2026, recibiendo respuesta el Establecimiento público con fecha 20 de enero de la misma anualidad Cotización de Servicios S/N así mismo para el presupuesto oficial se analizó el histórico de visitas realizadas en el año inmediatamente anterior para el periodo comprendido entre Enero a Diciembre.

COTIZACIÓN	N° DE VISITAS (UNIDAD) / (VALOR CON IVA)		N° DE INVESTIGACIÓN DE BIENE (UNIDAD) / (VALOR con IVA)*		NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (UNIDAD) / (VALOR con IVA)	
1	01	$552.593	01	$225.803	01	$17.850

*****_El Valor de referencia de la Investigación de Bienes corresponde al Informe, a este servicio se debe sumar los documentos anexos que tienen un costo adicional (Certificado de T y Libertad, Registro Mercantil, certificado de Existencia y RL, Certificado de Vehículos)_

6.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Estudio de mercados determino que en su mayoría la prestación de este servicio es prestado por personas Jurídicas enfocados en gran parte a la visita domiciliaria para ingreso de empleos formales y entre las que encontramos en la ciudad de Medellín son:

- ALFA PSICOLOGÍA.
- AGENCIA INVESTIGATIVA.
- CENTRO PSICOPEDAGÓGICO INTEGRADO CEPI.
- CYZA OUTSOURCING S.A.

- A.N.I OMEGA S.A.S
- MEDICANN IPS
- INVEATENTOS S.A.S.
- RISKGROUP INTERNATIONAL S.A.S
- DETECH S.A.S.

Ahora bien, se encontró además que pocas empresas en el mercado tienen experiencia de realizar visitas domiciliarias enfocadas a temas de verificación de información para conceder la sustitución pensional, toda vez que las entidades que requieren este servicio lo realizan directamente con personal de planta.

6.2. En períodos anteriores la entidad suscribió contratos para adquirir el tipo de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con los cuales solventaron satisfactoriamente las necesidades requeridas, a continuación, se detalla la estructura de dichos procesos de contratación:

Ítem	Descripción del elemento	No contrato	Contratista	valor del contrato	forma de pago	Plazo ejecución
1	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC-001 2017	CLIPSICO PSICOLOGÍA CLÍNICA COLOMBIANA SAS	$10,531,500	mensual	(08) meses (10) días
2	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC-001 2018	ASISTENCIA NACIONAL INVESTIGATIVA	$14,161,000	mensual	(262) días
3	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC-001 2019	CLIPSICO PSICOLOGÍA CLÍNICA COLOMBIANA SAS	$9.996.000	mensual	(10) meses
	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE**		ASISTENCIA NACIONAL INVESTIGATIVA S.A.S (A.N.I OMEGA	$22.155.123	mensual	(237) días

4	**EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC-001 2020	S.A.S)			
5	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC- 001 2020	ASISTENCIA NACIONAL INVESTIGATIVA S.A.S (A.N.I OMEGA S.A.S)	$24.441.336	mensual	(07) meses
6	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC 001 2022	DETECH (LES) S.A.S	$17.326.400	Mensual	(10) meses
7	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC 001 2023	DETECH (LES) S.A.S	$20.416.835	Mensual	(304 días) Contrato Prorrogado en tiempo.
8	Servicio de visitas domiciliarias e investigación de bienes para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional Y cobro coactivo conforme con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico	MC 003 2024	DETECH (LES) S.A.S	$16.243.500	Mensual	Seis (6) meses Doce (12) días Prorrogado en tiempo por 90 días más, vencimiento final 30 de marzo 2025.
9	Servicio de visitas domiciliarias e investigación de bienes para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de	MC 001 2025	DETECH (LES) S.A.S	$25.650.953	Mensual	236 días

	sustitución pensional Y cobro coactivo conforme con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda que permita mitigar riesgos de decisiones adversas y daño antijuridico					

6.3. CONTRATOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES: Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con Prestación de Servicios profesionales, es importante resaltar que para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en la vigencia 2020, se logró obtener el siguiente resultado:

Contrato	**Entidad**	**objeto**	**Contratista**	**Valor**	**Duración**	**Forma de pago**
MYCA-MC-034-2021	MUNICIPIO DE YOPAL	complementar las visitas domiciliarias ocupacionales adelantadas desde el programa adulto mayor de la secretaría de acción social mediante la entrega de suplemento nutricional a la población adulto mayor.	DIANA GIOVANNA OLIVARES NIETO	$51.100.000	(4) meses	Pagos mensuales
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 80 DE 2019	BOGOTÁ D.C.	Prestación de servicios para adelantar la verificación preliminar en los casos que existan indicios de presunto fraude y/o corrupción que sean de conocimiento de la Gerencia de Prevención del Fraude de Colpensiones.	CARLOS ANDRÉS VARGAS FLORIAN	$36.000.000	(8) Meses	Pagos mensuales
ACEPTACIÓN DE OFERTA SA-CPS3748-2010	BUCARAM/GA	prestar servicios personales en la oficina asesora de planeación como apoyo al programa del SISBEN realizando visitas domiciliarias para el levantamiento de la información socioeconómica observando lo establecido en los manuales e instructivos del departamento nacional de planeación y las directrices de la oficina SISBEN del municipio de Bucaramanga.	MARITZA RUEDA CORNEJO	$2,750,000	75 DÍAS	MENSUAL

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

APEV, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y el decreto Ley 019 de 2012, ley 1551 de 2012 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 al establecer que "[...] La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas *"[...], determinó esta modalidad de contratación cuando el valor estimado del contrato no exceda esta cuantía."*

Atendiendo que la Mínima Cuantía para el **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E. S. P – APEV**, según lo ordena el literal b del numeral 2) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 será hasta la cuantía de 280 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, en razón a que el presupuesto de **la entidad para la vigencia 2025 no supera los 120.000 salarios mínimos** y el valor del presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por lo antes mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5. y las demás directrices impartidas por Colombia CompraEficiente con entidad reguladora de la contratación.

La presente modalidad de selección, está amparada de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. APEV, elaborará estudios previos que contendrán como mínimo lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.1.2.5.1. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de APEV independientemente de su objeto:
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si

el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Para ejecutar la labor requerida no existe normatividad específica que deba cumplirse, no obstante, se encuentra la generalizada a todo proceso o contrato que se ejecuta para las Entidades del Estado, además del cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

Ley 100 de 1993 art 24 y Art 57; Ley 1066 de 2006 Art. 5 Parágrafo 3. Decreto 4473 de 2006 Art. 2.

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 94. **TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

DECRETO 1082 DE 2015

"***Artículo 2.2.1.2.1.5.1***. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Las condiciones técnicas exigidas*
3. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
4. *El plazo de ejecución del contrato.*
5. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
6. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
7. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
8. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
9. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificarel cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
10. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
11. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidasen la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
12. *En caso de empate, el Establecimiento Público y una vez validados los requisitos de aprobación aceptará la oferta que haya sido radicada en el correo electrónico primero en el tiempo.*

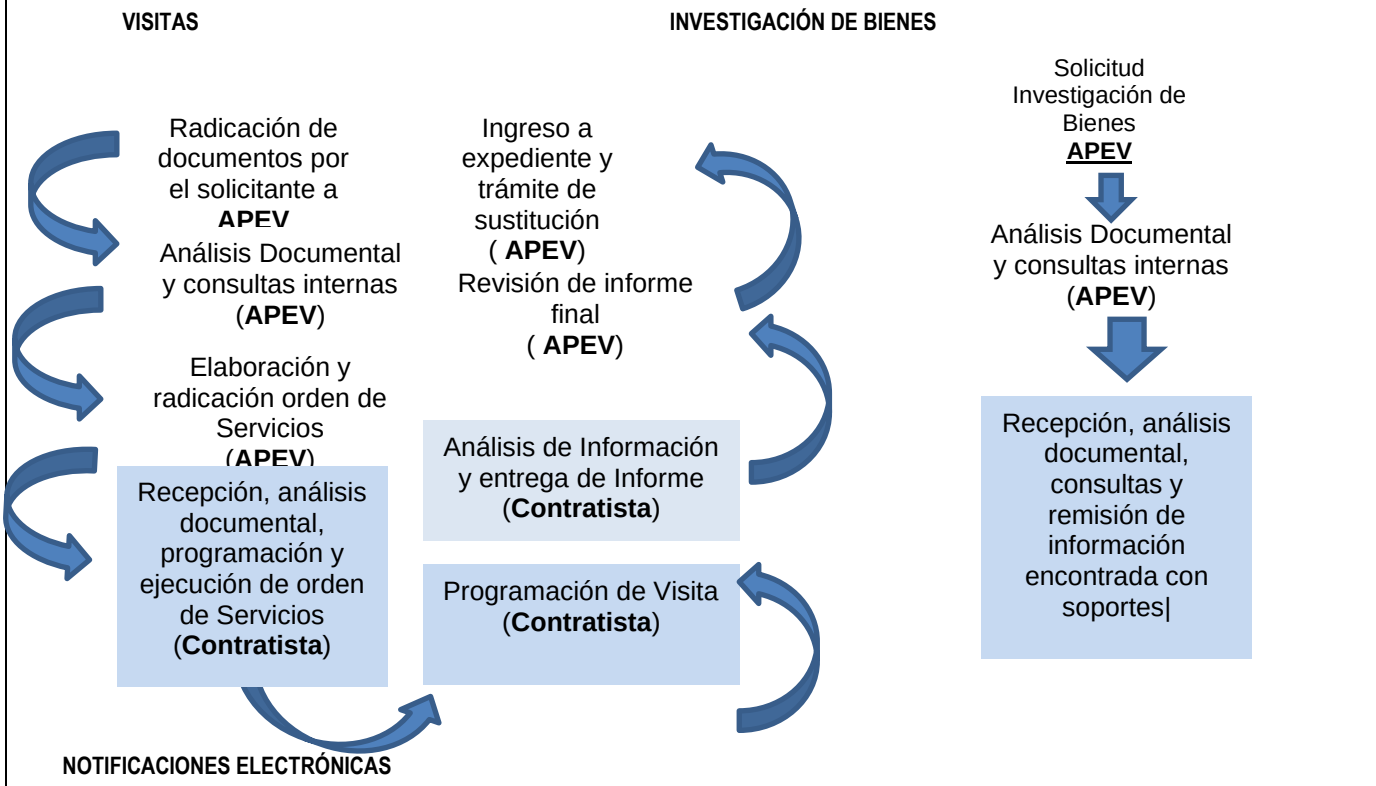
Todos los documentos instrumentan y constituyen el contrato.

8. GARANTÍAS: Por la cuantía y la duración del contrato, la forma de pago y por la discrecionalidad de APEV, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías.

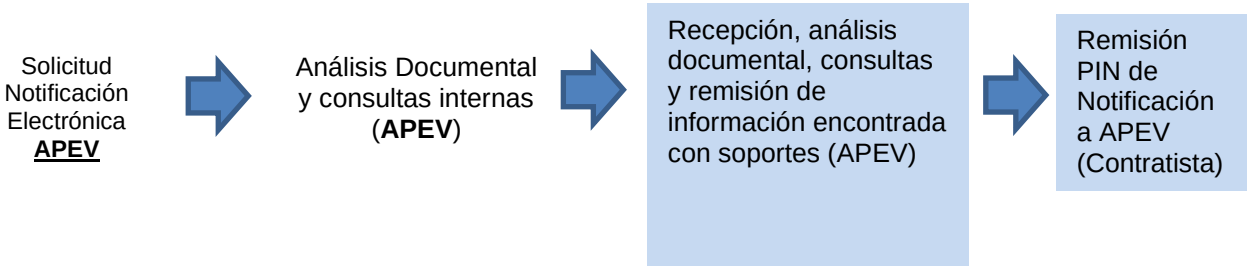
El CONTRATISTA presentará Garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV**, la cual cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y Seis (6) meses más.

9. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS:



NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



10. RESUMEN ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

	Servicio de visitas domiciliarias para la verificación del requisito de convivencia dentro de los trámites de sustitución pensional, e investigación de bienes y notificaciones electrónicas para cobro Coactivo, de conformidad con las necesidades del Administrador del **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** bajo la modalidad por demanda.
	Valor estimado del Contrato:(valor del presupuesto oficial): CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° **1000000763** Hasta por: **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. ($34.330.547,oo).**

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO ACELEBRAR	**FORMA DE PAGO**: El **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales por demanda o visitas realizadas y/o investigación de bienes realizadas y/o Notificaciones Electrónicas realizadas, a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de resaltar que El **PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV** pagará al contratista de acuerdo con las visitas y/o investigaciones de bienes y/o Notificaciones Electrónicas solicitadas por la entidad contratante, mediante una orden de servicio de acuerdo con el valor de cada servicio contratado, por lo tanto, en caso de no solicitar la totalidad de visitas domiciliarias estipuladas en las especiaciones del contrato por no existir el total de fallecimientos efectivos para el año 2025, la entidad contratante se reserva el pago total del presupuesto oficial.
	ANTICIPO: N/A
	Código **UNSPSC**: 801015 Supervisión del contrato: Director (a) General
	Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios): Medellín – **área Metropolitana y Oriente Cercano**
	Plazo de ejecución del contrato: desde la firma del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotarse los recursos lo que primero ocurra.
	GARANTÍAS: DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor totaldel contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor totaldel contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
	Multas: Cinco (5) por mil del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.
	Cláusula Penal Pecuniaria: 10% por ciento del valor del contrato.
	Fundamento Normativo y cumplimiento de requisitos legales: Ley 100 de 1993 art 24 y Art 57; Ley 1066 de 2006 Art. 5 Parágrafo 3. Decreto 4473 de 2006 Art. 2. artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, y Resolución 275 del 27 de diciembre de 2023 "Por Medio del Cual se subroga el Manual de Cobro Administrativo y se establece el reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva", Ley 1066 de 2006 "por medio de la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones" Ley 2213 de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
	10.1. Experiencia mínima del personal profesional encargado de las visitas: Especificaciones Técnicas: Para el presente proceso y con el fin de contratar una persona idónea, la persona natural o jurídica deberá respaldar la propuesta con la hoja de vida del profesional exigido en cumplimiento al siguiente cuadro:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Profesional coordinador visitas	Un (1) profesional Psicólogo, trabajador social, sociólogo, abogado, investigador judicial o áreas afines.	**General:** Mínimo Cinco **(5)** años de experiencia a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. **Específica:** Mínimo dos (02) certificados como director y/o coordinador afín al desarrollo del objeto del contrato Mínimo **cinco (05)** certificados de contratos que tengan por objeto o alcance la realización de visitas domiciliarias, uno de ellos debe tener un valor del 100% del presupuesto oficial.	100%

10.2. Experiencia profesional específica del personal profesional encargado de las visitas

Para acreditar su experiencia con tres (3) certificaciones de contratos que tengan por objeto o alcance la realización de visitas domiciliarias; y adicionalmente uno (1) de ellos tener un valor del 100% del presupuesto oficial.

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Alcance y/o actividades ejecutadas
- Valor ejecutado
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar copia de los contratos, facturas o cualquier otro documento comercial que permita evidenciar claramente el objeto y valor de ellos.

11. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los principios de la contratación pública y seguida de las verificaciones realizadas por el Establecimiento Público para el proceso de contratación de mínima cuantía y la ejecución del Objeto de necesidad planteado, es procedente materializar la prestación del servicio.

12. DOCUMENTOS ANEXOS:

- Acta de contratación N° **03** del **30** de ENERO de 2026.
- Estudios Previos
- Disponibilidad Presupuestal **CDP** N° **100000763** por **$34.330.547 DEL 05/02/2026**



JOHN JAIME DE JESUS MONCADA OSPINA
FIRMA DIRECTOR GENERAL

FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puedeocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del mercado?	Persona responsable por implement ar el tratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completael tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación					Como serealiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en los procesos de sustitución pensional. Posibles tutelas y/o demandas.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Exigir garantíaúnica para el cumplimiento del objeto contractual, Calidad del Servicio y Pago de seguridad social. Pactar cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento o dar aplicación a las multas establecidas en el contrato. Además del seguimiento al contratista en el cumplimiento de las obligaciones.	1	1	2	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	A la terminación del contrato	Supervisión en la ejecución del contrato	Verificación inmediata ala entrega de los productos y servicios pactados
Externo	Ejecución	Operacionales	Demora en laentrega de bienes y servicios	Retraso en los procesos de sustitución pensional. Posibles tutelas y/o demandas.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Establecer fechas y horarios deentrega.	2	1	3	NO	Supervisor/ contratista	Desde lafirma del acta de inicio	A la terminaciónde contrato	Supervisiónen la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

FIRMA:

Técnico	**JOHN JAIME DE JESÚS MONCADA OSPINA**	**Director General APEV**